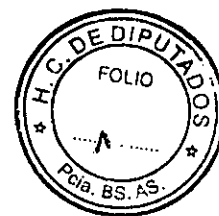




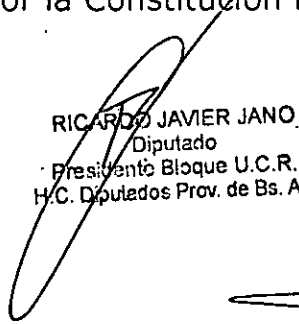
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

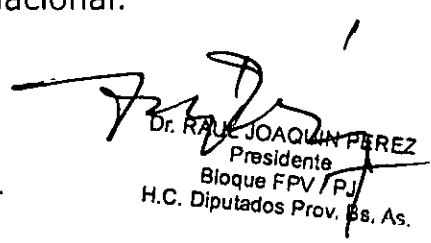


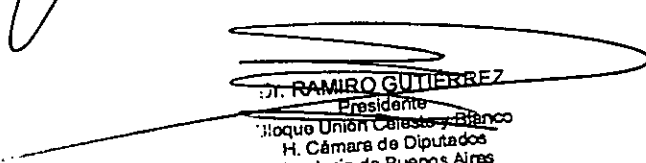
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

RESUELVE

Expresar su disconformidad, desacuerdo y preocupación con la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires que, por Acordada N° 3562 declaró la invalidez de los artículos primero y cuarto de la Ley 14.296 en cuanto atribuyen funciones a las Secretarías de Control, decisión que fuera tomada de oficio y sin sustanciación alguna, lesionando de tal forma las atribuciones asignadas a los distintos poderes por la Constitución Nacional.

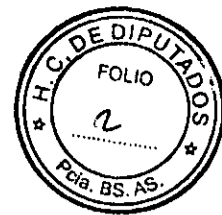

RICARDO JAVIER JANO.
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.


Dr. RAÚL JOAQUÍN PÉREZ
Presidente
Bloque FPV/FPJ
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dr. RAMIRO GUTIÉRREZ
Presidente
Bloque Unión Celeste y Blanco
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Fundamentos

Este proyecto está en relación con el expediente interno H-168/11-12 caratulado "suprema Corte de Justicia s/ declarando invalidez del artículo 1º de la ley 14.296", iniciado mediante nota del señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por la que remite para conocimiento copia del Acuerdo Nº 3562 de fecha 28 de septiembre de 2011; donde el superior tribunal ha declarado mediante dicho acuerdo la invalidez del Artículo 1º de la Ley Nº 14.296, en cuanto modifica los Artículos 169, 182, 183, 184, 185, 198, 199, 221, 223 y 224 de la Ley Nº 12.256, y el artículo 404 de la Ley número 11.922, en tanto atribuyen funciones a las secretarías de control; así como la invalidez de las funciones asignadas a las secretarías de control mencionadas en el artículo 4º de la Ley Nº 14.296.

Del análisis de la cuestión referida, se desprende que la declaración de invalidez emitida de oficio y sin controversia ni sustanciación judicial por la Suprema Corte de Justicia podría tener efectos equiparables a las atribuciones de alcance general conferidas por el Artículo 108º de la Constitución provincial al Poder Ejecutivo. Y que, a criterio de quienes suscriben la presente iniciativa, la Ley Nº 14.296 ha sido sancionada y promulgada respetando las atribuciones asignadas a los distintos poderes por la Constitución.

Por tal motivo, en ejercicio de las facultades implícitas con que los Poderes del Estado cuentan para el cumplimiento de los distintos fines que la Constitución les atribuye, en nuestro criterio resulta necesario que la honorable Cámara exprese su discrepancia con esta declaración de invalidez, con fundamento en la Ley Nº 14.296 ha sido sancionada y promulgada respetando las atribuciones asignadas a los distintos poderes por la Constitución (conforme a los artículos 103, 144, 160, 166 y concordantes de la Constitución, artículo 25 de la Ley Nº 11.922, artículos 683 y siguientes del decreto ley Nº 7425/68, artículos 144 y 145 del reglamento interno de la Honorable Cámara de Senadores).




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



En ese sentido, tratándose de cuestiones de derecho público interno de la Provincia, y apoyándonos en el principio de diálogo fructífero entre los poderes del estado, como criterio de la mejor interpretación de las normas constitucionales plasmadas para su implementación en actos legislativos de carácter general, y de solución de las controversias que en ese orden de cosas puedan suscitarse entre los Poderes públicos, sin perjuicio de las facultades propias de cada uno de ellos, es que se propone la comunicación de la presente Declaración a la Suprema Corte de Justicia, Honorable Cámara de Senadores y al Poder Ejecutivo.

Por lo tanto es imperioso considerar la importancia de la división de poderes, por la trascendencia institucional que encarna.


Dr. RAUL JOAQUIN PEREZ
Presidente
Bloque FPV / PJ
H.C. Diputados Prov. Bs. As.